



SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES

21 DIC 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 3165- -20

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DENOMINADA CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL “LA CANTERA.” Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Presidencial 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017, lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, y demás normas reglamentarias y complementarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia en su inciso 2, establece que: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo...”*

Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamentó la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Que el artículo 5°, del decreto 092 de 2017 establece “Artículo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales. Los convenios celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y

21 DIC 2020



SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES

3165- --

asociación para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.”

Que, de conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 16.5. Proceso no competitivo, establece de manera excepcional el Decreto 092 de 2017, establece la posibilidad de contratar una ESAL, sin adelantar un proceso competitivo, en tres casos:

1. Cuando el objeto del contrato de interés público (de colaboración) corresponda a la ejecución de actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solo pueden desarrollar determinadas personas jurídicas
2. En los contratos de colaboración en los que la Entidad Estatal en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar solo puede ser realizado por una Única Entidad sin ánimo de lucro
3. Cuando se celebren convenios de asociación a los que hace referencia el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y la ESAL comprometa recursos en dinero en una proporción no inferior al 30% de su valor total

Como se puede apreciar este convenio de asociación cumple con el numeral 3º. Enunciado anteriormente.

Que el Municipio de Dosquebradas, con la finalidad de dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, requiere celebrar un Convenio de Asociación cuyo objeto es: **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO DEPORTIVO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO “COPA CIUDAD PEREIRA DE MAYORES”**

Que, para satisfacer dicha necesidad, se elaboraron los Estudios y Documentos Previos (análisis del sector y estudios previos) necesarios para celebrar el presente Convenio, los cuales podrán ser consultados en la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes del Municipio de Dosquebradas, en el Centro Administrativo Municipal CAM.

Que para la satisfacción de la necesidad se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, respaldado mediante los certificados de disponibilidad presupuestal Nro. CDJ202001663 del 30 de noviembre de 2020.

Que **EL CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL “LA CANTERA.”**, cuenta con renovación de reconocimiento deportivo otorgado mediante la Resolución 113 del 15 de septiembre de

21 DIC 2020



3165- -3

SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES

2020, dada por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes de la alcaldía de Dosquebradas y posee personería jurídica número 0289 del 16 de diciembre de 2020, otorgada por la Gobernación de Risaralda y tiene como objeto fomentar la práctica del Fútbol o modalidades, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y participar en los campeonatos oficiales programados por otros organismos asociados, e impulsar programas de interés público y social, y hace parte del sistema Nacional del deporte.

Que el Plazo definido para el presente convenio de asociación es a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2020 y el valor del Convenio de asociación es por **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$33.125.000)**, de los cuales el municipio aporta la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000)** equivalente al 60% del valor del convenio y el CLUB DEPORTIVO DE FUTBOL LA CANTERA aportará **TRECE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE(13.125.000)** en efectivo, equivalente al 40% del costo total del convenio, el cual tiene como componente el Fomento, Desarrollo y Practica del Deporte, la Recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que para el cumplimiento del objeto contractual, la entidad sin animo de lucro debe cumplir con los alcances del mismo, no deberá violentar las obligaciones, el valor y el tiempo estipulado en la propuesta, y los documentos que hacen parte del contrato.

Que el proceso de contratación se ha cumplido cabalmente con los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: JUSTIFICAR la celebración del convenio de asociación entre el **Municipio de Dosquebradas** y **CLUB DEPORTIVO DE FÚTBOL "LA CANTERA."**, para ejecutar el convenio de asociación que tiene por objeto: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO DEPORTIVO DE INTERÉS PÚBLICO DENOMINADO "COPA CIUDAD PEREIRA DE MAYORES"**

ARTÍCULO 2°: Dicho convenio de asociación se hará conforme al artículo 96 de la ley 489 de 1998, inciso 2° del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y artículo 5°, del Decreto 092 de 2017.

ARTÍCULO 3°: PRESUPUESTO PARA EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN: Para todos los efectos fiscales el valor aportado por el municipio dentro del convenio de asociación a celebrar es por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (20.000.000)**, se

21 DIC 2020



MUNICIPIO DE
DOSQUEBRADAS



SECRETARÍA DE CULTURA,
RECREACIÓN Y DEPORTES

3165- -33

imputarán con cargo al rubro No. 2.16.9.2302.61.C.S.1613.079.2.3.4.1 según certificado de disponibilidad presupuestal Nro. CDJ202001663 del 30 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 4º. Que el plazo para la ejecución del convenio de asociación será contado a partir del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 5º. LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos para la celebración del convenio de asociación a que se refiere el presente acto se pueden consultar en el Centro Administrativo Municipal del Municipio de Dosquebradas piso dos – Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en el portal único de contratación y en la pagina web del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 6º. RECURSOS. Contra la presente resolución no proceden recursos por la vía administrativa.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Dosquebradas, Risaralda a los veintiún (21) días del mes de diciembre de 2020.


MARIO ENRIQUE ANGEE VILLANUEVA
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte


Revisión Jurídica. Johanna Agudelo
Abogada Externa